

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Núm. OA-05-2012

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA DELEGAR AUTORIDAD AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 273 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CONOCIDA COMO "LEY REGULADORA DEL CENTRO FINANCIERO INTERCIONAL" Y PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS CONCESIONES OTORGADAS BAJO DICHA LEY

**POR CUANTO:** La Oficina de Exención Contributiva Industrial ("OECI") fue creada y designada como el organismo responsable de llevar a cabo la administración de las disposiciones establecidas en las diferentes legislaciones sobre incentivos industriales, como la Ley Núm. 184 del 13 de mayo de 1948; Ley Núm. 26 del 2 de junio de 1978; Ley Núm. 8 del 24 de junio de 1987; la Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997; la Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008; la Ley Núm. 83 del 19 de julio de 2010; la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012 y la Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2012, según enmendadas.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 273 de 25 de septiembre de 2012 conocida como la Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional ("Ley Núm. 273") dispone que para que una entidad financiera internacional podrá someter copia de su licencia al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y éste a su vez, previa recomendación del Secretario de Hacienda, emitirá un decreto de exención contributiva en el cual se detallará todo el tratamiento contributivo conforme se dispone en la Ley Núm. 273.

**POR CUANTO:** El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio desea delegar en el Director de la OECI las funciones que a su discreción estime convenientes, a fin de facilitar la

administración y procesamiento de decretos de exención contributiva bajo dicha Ley, excepto la función de aprobar decretos.

**POR TANTO:** YO, JOSÉ R. PÉREZ RIERA, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** En consideración de lo antes expuesto, delego al Director de la OECI, la autoridad y facultad para que lleve a cabo toda clase de funciones administrativas relativas al trámite de los decretos de exención contributiva otorgados de conformidad con la Ley Núm. 273, excepto la función de aprobar decretos. Dicho trámite estará sujeto al pago de derecho de radicación según se establece en el Reglamento Núm. 7739 del 10 de septiembre de 2009, también conocido como "Reglamento sobre Cobro de Derechos de Trámites bajo la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico".

**SEGUNDO:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente ORDEN ADMINISTRATIVA, hoy, 12 de diciembre de 2012.

En San Juan de Puerto Rico, hoy, 12 de diciembre de 2012.



JOSÉ R. PÉREZ-RIERA  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y COMERCIO